



Bogotá D.C, 17 ABR. 2024

RADICACIÓN: 2018 – 00159
PROCESO: PERTENENCIA C-3

Se pone de presente que la parte demandada dentro del término para ello, propuso excepción previa de pleito pendiente, adicionalmente en archivo 002 del cuaderno 3 del plenario, fue descorrido por el demandante dicha excepción renunciando a los términos para ello, esto antes de correr traslado, con lo cual se entrara a resolver dicha excepción propuesta dentro del asunto del epígrafe.

CONSIDERACIONES

1.- Para la parte excepcionante se configura un pleito pendiente en la medida que los demandados iniciaron un proceso reivindicatorio en contra de la parte activa, con el ánimo de recuperar la posesión del inmueble materia del litigio, el cual es tramitado por el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad con radicado 11001310302520220009000, razón por la que cualquier controversia debía resolverse en aquel litigio y no en este, pues podría presentarse ya que allí se tuvo por no contestada la demanda por el aquí demandante.

2.- En tiempo el extremo activo se opuso a la prosperidad de las excepciones previas en comentario.

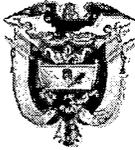
3.- Sin entrar en mayores disquisiciones, de entrada, se advierte que el instrumento de defensa esgrimido será despachado desfavorablemente, por las razones que a continuación se concretan:

3.1.- Para se configure la figura jurídica del pleito pendiente deben concurrir los siguientes requisitos, a saber, "a.) la existencia de un proceso en curso, lo que implica que ya se encuentra trabada la relación jurídico-procesal, es decir, esté notificado el demandado y aún no se haya proferido sentencia; b.) La identidad de elementos en los procesos, referida a que los del segundo proceso, esto es, las partes, los hechos y las pretensiones, sean las mismas que integran el primero y, c.) que el segundo proceso se instaure antes de la terminación del primero".¹

En el sub iudice, los proponentes, a sabiendas que tenían la carga de probar los anotados presupuestos, no allegaron elementos de juicio que permitieran evidenciar que el pleito pendiente que subsiste entre partes se tratara de hechos y pretensiones iguales e idénticas a las que son materia de esta discusión, quedando sin soporte fáctico el exceptivo formulado ante la ausencia de material probatorio que permitiera corroborar lo contrario.

Es bueno tener en cuenta que, más allá de que el proceso que cursa en el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad (2022-00090) como el que es objeto

¹ TSB SDC, auto del 14 de octubre de 2011, Expediente 11001310304220080003301, M.P. Luís Roberto Suárez González.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00159-00

de esta decisión, convoquen a las mismas partes y las pretensiones recaigan sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-755421, el proceso de aquel juzgado refiere a un reivindicatorio donde lo que se debate es la posesión del bien. Por su parte, el proceso que aquí se estudia busca esclarecer lo relacionado con el derecho de dominio o propiedad del mismo.

Es decir, que los procesos tienen pretensiones disimiles, presupuestos procesales y aplicabilidad normativas distintos, y cada litigio va encaminado a demostrar situaciones fácticas y jurídicas, si bien coligadas, de ninguna manera similares o semejantes, desatendiéndose la segunda de las exigencias mencionadas, lo que, a juicio del Despacho es suficiente para desechar la excepción analizada.

Así, los argumentos esbozados son suficiente para la improsperidad de la defensa analizada, conforme lo anterior, el juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

DECLARAR INFUNDADA la excepción previa de pleito pendiente propuesta por la parte pasiva, conforme las precisiones hechas con antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
024	17 ABR. 2024
N° _____ De Hoy _____	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Secretario	